DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 11014
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2017ER14306

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ÁLVAREZ VEGA				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local y Comunidad.
CAT	9	MÓVIL	Contratada	
FECHA	29 de Agosto de 2017	HORA	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 1 A No. 8-22 Este.	**ÁREA DIRECTA**			200 M2 aprox.		
BARRIO	El Dorado.	**POBLACIÓN ATENDIDA**			12		
UPZ	96 – Lourdes.	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	7	**NIÑOS**	5
LOCALIDAD	3 – Santa Fe.	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0033RELF.	**OFICIO REMISORIO**			CR-28456.		

S-I: Sin información.

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

En la solicitud se referencia la nomenclatura "Calle 1 A No. 8-24", no obstante verificado en campo, SINUPOT y establecido contacto vía telefónica, se verifica que la dirección del predio corresponde a Calle 1 A No. 8-22 Este.

Según el SIGPREDIAL, la vía de uso público que se ubica frente al predio de la Calle 1 A No. 8-22, se ubica sobre predio con nomenclatura catastral Calle 1A Bis No. 7B 21 Este, con CHIP AAA0033RFHY.

2. TIPO DE EVENTO

Movimiento en masa: Magnitud local, sin daños.

3. ANTECEDENTES:

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

El Barrio El Dorado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 del 18 de Diciembre del año 1996, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación SDP.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Movimientos en Masa e Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, el sector evaluado presenta amenaza media por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza por inundación.

4. LOCALIZACIÓN:

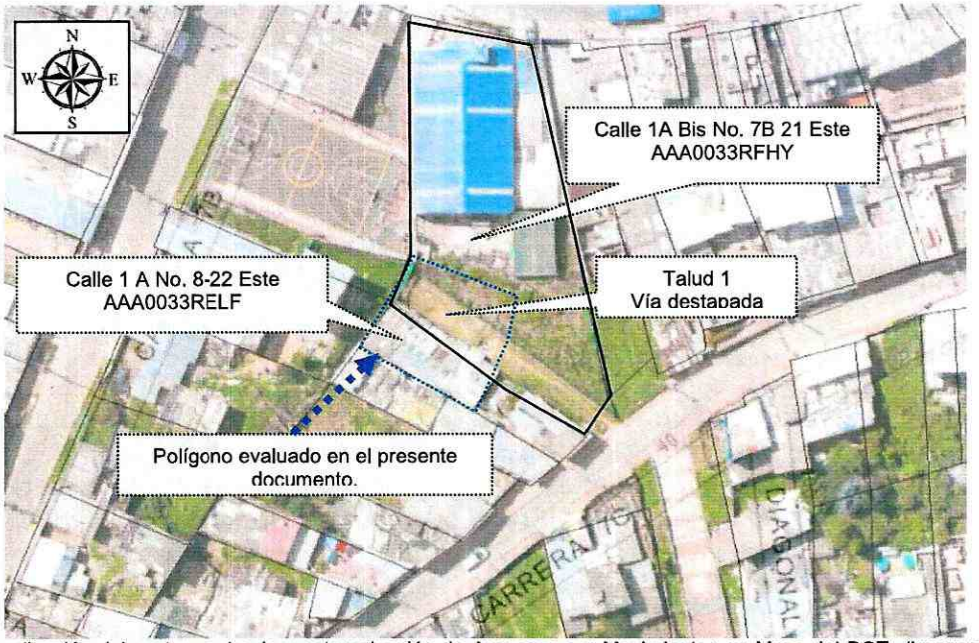


Figura 1. Localización del sector evaluado y categorización de Amenaza por Movimientos en Masa del POT (Imagen tomada del SIGPREDIAL y complementada)

5. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2017ER14306, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de Agosto de 2017 al sector de la referencia (ver figura 1), en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe.

El sector evaluado, corresponde a una zona de ladera, con una pendiente próxima de treinta (30°) de inclinación, donde se realizaron taludes de corte y relleno para el emplazamiento de las edificaciones y vías del sector.
El predio de la Calle 1 A No. 8-24 Este, se ubica en la parte baja del sector evaluado, y en él se emplaza una edificación de un (1) nivel, con uso residencial, con sistema estructural de muros de carga en mampostería de arcilla sin refuerzo (deficiencia constructiva), y cierre

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

de cubierta liviana en estructura metálica (ver fotografías 1 y 2), Esta edificación presenta humedades en paredes (ver fotografía 4), no obstante presenta regularidad geométrica en planta y altura y presenta en general un buen estado global de conservación de elementos estructurales.

Por el costado norte del predio evaluado se ubica vía de circulación peatonal y un talud de corte de tendencia vertical (Talud de la figura 1), con una altura variable entre tres (3) y un (1) metro, en una longitud de veinte (20) metros aproximadamente (ver fotografía 1 y 2), sin obras de contención, ni de manejo de aguas de escorrentía; este talud evidencia una acumulación de escombros ("lodos"), que involucra un volumen cercano a los cinco (5) metros cúbicos, que según la comunidad se ha dispuesto en ese lugar por ellos mismos, después de que dicho material se haya desprendido del talud; según se observa el material desprendido proviene del costado norte del predio (ver fotografía 3).

Por encima del talud, se ubica sendero peatonal de uso público (Parte baja del predio de la Calle 1A Bis No. 7B 21 Este), con un ancho aproximado de dos (2) metros, sin recubrimiento, no obstante no evidencia daños.

En la actualidad no se observan daños importantes sobre la edificación evaluada, que puedan estar asociados a los desprendimientos del talud de corte evaluado, como tampoco se observan movimientos en masa activos.

Es posible que los daños observados en el talud de corte evaluado en el presente documento, estén asociados a la falta de obras de contención, protección y de manejo de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Fotografía 1. Vista panorámica del sector evaluado, se observa talud de corte y predio evaluado.

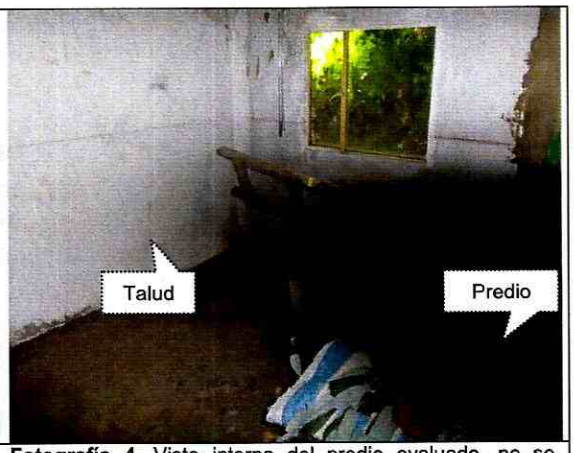


Fotografía 2. Vista del talud de corte contiguo al predio evaluado.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co



Fotografía 3. Vista en detalle de la cara del talud (zona frontal), contiguo al predio, no se observan deslizamientos.



Fotografía 4. Vista interna del predio evaluado, no se observan daños estructurales importantes.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante un aumento del deterioro del talud evaluado, se podría presentar eventualmente una degradación puntual de esa zona de la ladera, situación que podría generar procesos de erosión locales de magnitud importante, que podrían afectar la vivienda ubicada en el predio de la Calle 1 A No. 8-22 Este, y que podrían afectar el sendero peatonal frente al predio en comento.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la infraestructura pública y privada ubicada en el sector evaluado, en el Barrio El Dorado de la Localidad de Santa Fe. Visita realizada el 29 de Agosto de 2017.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la edificación de la Calle 8 A No. 8-22 Este, como la funcionalidad del sendereo peatonal ubicado frente al mismo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el deterioro puntual de una fracción del talud evaluado. No obstante lo anterior, ante un aumento deterior del talud, se podrían generar movimiento en masa de carácter local que podrían modificar esta condición de estabilidad, habitabilidad y funcionalidad.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- Dadas las deficiencias constructivas que expone la vivienda ubicada en la Calle 8 A No. 8-22 Este, su estabilidad estructural y habitabilidad pueden verse comprometidas ante cargas atípicas como el sismo; situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

10. ADVERTENCIAS

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones desde su competencia, que garanticen las intervenciones que sean necesarias en el talud de corte contiguo al predio de la Calle 8 A No. 8-22 Este, dado que este ha presentado desprendimientos de material, donde no se observan obras de manejo de aguas de escorrentía.

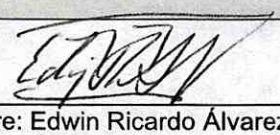
- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 8 A No. 8-22 Este, en el barrio El Dorado, de la Localidad Santa Fe, implementar adecuadas obras de protección y/o contención del talud de corte realizado para el emplazamiento de la vivienda; al igual que la implementación de las obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial.

- A los responsables del predio de la Calle 8 A No. 8-22 Este, en el barrio El Dorado, de la Localidad Santa Fe, se recomienda implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 8 A No. 8-22 Este, en el Barrio El Dorado de la Localidad Santa Fe, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la infraestructura construida y del terreno evaluado, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

11.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega Profesión: Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Especialista en Patología de la Construcción MP: 25202121671 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
 JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co